

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 4/2014, de 7 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la convocatoria del año 2013 de Ayudas de Acción Social para el personal de la Universidad de La Rioja. (Incluye rectificación de errores efectuada por resolución rectoral n.º 16 de fecha 15 de enero de 2014) Pág. 4

RESOLUCIÓN n.º 10/2014, de 14 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se establecen los supuestos excepcionales para la contratación temporal y nombramiento de personal interino. Pág. 15

RESOLUCIÓN n.º 24/2014, de 22 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se delega en la Coordinadora Académica de las VII Jornadas de estudio sobre Seguridad y Defensa "Unión Europea, Rusia y Ucrania: Quo Vadis Europa?" la firma de los documentos que componen la solicitud de subvención y aquellos otros que se derivaran de su tramitación y, en su caso, concesión. Pág. 16

RESOLUCIÓN n.º 29/2014, de 24 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de investigador para el proyecto Europeo de investigación VINEROBOT. . Pág. 16

RESOLUCIÓN n.º 30/2014, de 24 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de investigador para el proyecto Europeo de investigación VINEROBOT. . Pág. 19

RESOLUCIÓN n.º 32/2014, de 24 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador del proyecto CTQ 2008-06669-C02-02 titulado: "Diseño de sistemas moleculares y supramoleculares de elementos de transición. Estudio de sus propiedades y potenciales Aplicaciones". Pág. 22

RESOLUCIÓN n.º 33/2014, de 24 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja /Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se renueva la beca en formación con cargo a la Cátedra Extraordinaria de Empresa Familiar en la Universidad de La Rioja Pág. 25

RESOLUCIÓN n.º 34/2014, de 24 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de investigador para el proyecto Europeo de investigación VINEROBOT. Pág. 26

RESOLUCIÓN n.º 39/2014, de 29 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de investigador contratado con cargo al proyecto de referencia ADER 2011-I-IDD-00043: "Producción sostenible del champiñón de La Rioja y mejora de la protección ambiental, a través de la investigación de Ecoindicadores del Análisis del Ciclo de Vida (ACV)". Pág. 29

RESOLUCIÓN n.º 41/2014, de 29 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a miembros de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias, Estudios Agroalimentarios e Informática de la Universidad de La Rioja. Pág. 31

RESOLUCIÓN n.º 53/2014, de 31 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se modifica la Resolución rectoral n.º 711/2012, de 5 de junio, por la que se delimitan la estructura y funciones del Consejo de Dirección. Pág. 32

CESES

RESOLUCIÓN n.º 54/2014, de 31 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se modifica la Resolución n.º 712/2012, de 5 de junio, por la que se delegan competencias en los miembros del Equipo Rectoral. (Publicada en BOR de 14-02-2014. Pág. 3127) Pág. 32

VICERRECTORES, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL Y RESPONSABLE DE RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES

PROGRAMA DE BECAS del Gobierno Japonés para graduados españoles para 2015 Pág. 33

II. NOMBRAMIENTOS**CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS**

RESOLUCIÓN n.º 27/2014, de 24 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Miguel Ángel Rodríguez Barranco como Vicerrector de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Posgrado de la Universidad de La Rioja. Pág. 38

PERSONAL

RESOLUCIÓN n.º 37/2014, de 28 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran funcionarios de carrera de esta Universidad. (Publicada en BOR de fecha 31-01-2014. Pág. 2167) Pág. 38

RESOLUCIÓN n.º 25/2014, de 24 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Javier Tardáguila Laso como Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de La Rioja. Pág. 40

RESOLUCIÓN n.º 26/2014, de 24 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Miguel Ángel Rodríguez Barranco como Delegado del Rector para estudios de Posgrado y Doctorado de la Universidad de La Rioja. Pág. 40

RESOLUCIÓN n.º 28/2014, de 24 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Javier Tardáguila Laso como Patrono Electivo del Patronato de la Fundación General de la Universidad de La Rioja. Pág. 40

RESOLUCIÓN n.º 40/2014, de 29 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a miembros de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias, Estudios Agroalimentarios e Informática de la Universidad de La Rioja. Pág. 40

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES**PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR**

RESOLUCIÓN n.º 9/2014, de 10 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se resuelve definitivamente la provisión de las plazas no reclamadas y de las plazas reclamadas y resueltas, convocadas por Resolución n.º 280/2013 de 26 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja (plazas n.ºs 01 a 29). Pág. 41

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

*DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de
interés publicadas en BOE durante el mes de
enero de 2014. Pág. 43*

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

*DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de
interés publicadas en BOR durante el mes de
enero de 2014. Pág. 43*

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

*TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja
durante el mes de enero de 2014. Pág. 44*

OTRAS INFORMACIONES

*CONVENIOS firmados por la Universidad de
La Rioja. Pág. 44*

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 4/2014, de 7 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la convocatoria del año 2013 de Ayudas de Acción Social para el personal de la Universidad de La Rioja. (Incluye rectificación de errores efectuada por resolución rectoral n.º 16 de fecha 15 de enero de 2014)

Conforme a las previsiones del presupuesto de la Universidad de La Rioja para el año 2013 en materia de Acción Social y a propuesta de la Comisión de Acción Social, se convocan las siguientes modalidades de ayudas:

1. AYUDAS PARA ESTUDIOS

1.1. Tipos de ayudas

- 1.1.1. Estudios Universitarios
- 1.1.2. Otros estudios
 - a) Conservatorio y Escuela Municipal de Música
 - b) Escuela Oficial de Idiomas
 - c) Enseñanzas Artísticas Superiores

1.2. Beneficiarios de ayudas para estudios

1.3. Documentación

2. AYUDAS SANITARIAS

2.1. Tipos de ayudas

- 2.1.1. Ayudas dentarias
- 2.1.2. Ayudas oculares
- 2.1.3. Ayudas auditivas
- 2.1.4. Ayudas ortopédicas
- 2.1.5. Ayudas para vacunas

2.2. Beneficiarios de ayudas sanitarias

2.3. Documentación

3. AYUDAS COMPLEMENTARIAS

3.1. Tipos de ayudas

- 3.1.1. Ayudas a la escolarización
- 3.1.2. Ayudas para guarderías o centros de primer ciclo de educación infantil y ayuda para trabajadores en excedencia por cuidado de hijo de 0 a 3 años
- 3.1.3. Ayudas para gastos de comedor escolar
- 3.1.4. Ayudas para actividades extraescolares
- 3.1.5. Ayudas de asistencia a personas con discapacidad física y psíquica
- 3.1.6. Ayuda para el cuidado de ascendientes
- 3.1.7. Ayudas por intolerancia alimentaria y apoyo psicopedagógico
- 3.1.8. Ayudas extraordinarias
- 3.1.9. Ayudas por defunción y sepelio
 - a) Subsidio por defunción
 - b) Ayuda de sepelio
- 3.1.10. Gratificación por jubilación

3.2. Beneficiarios generales de ayudas complementarias

3.3. Documentación general

4. AYUDAS PARA PRÉSTAMOS

4.1. Condiciones de la ayuda

4.2. Beneficiarios de ayudas para préstamos

4.3. Documentación

5. NORMAS GENERALES

5.1. Definiciones e incompatibilidades

5.2. Plazo de solicitud

5.3. Procedimiento de selección

5.4. Concesión de las ayudas

5.5. Presupuesto de la convocatoria

5.6. Distribución del fondo de acción social

6. RESOLUCIÓN

7. RECURSOS

8. ANEXOS

- Anexo I: Modelo de solicitud única para todas las ayudas
- Anexo II: Autorización Datos de Renta
- Anexo III: Declaración responsable unificada
- Anexo IV: Relación detallada única de las ayudas solicitadas
- Anexo V: Modelo de subsanación único para todos los tipos de ayuda

La presente convocatoria se regirá por las Normas para la distribución del fondo de acción social para el personal de la Universidad de La Rioja, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de noviembre de 2013 y por las siguientes:

BASES

1. AYUDA PARA ESTUDIOS

1.1. Tipos de Ayudas

Estas ayudas se destinarán a sufragar:

1.1.1. Estudios Universitarios

Se incluirán los gastos ocasionados por los precios académicos de matrícula en estudios universitarios oficiales impartidos por la Universidad de La Rioja o por cualquier otra universidad pública española cuando las enseñanzas no sean impartidas por esta Universidad.

Se excluirán los precios de carácter administrativo (apertura de expediente, carné de estudiante, documentación de matrícula...) así como las tasas de examen, en su caso.

Se entiende por estudios universitarios cualquiera de las enseñanzas universitarias cuya superación dé derecho a la obtención de grados y títulos oficiales, incluida la matrícula en tercer ciclo o postgrado. Se excluyen los cursos para postgraduados o de especialización así como aquellas otras enseñanzas que conduzcan a la obtención de diplomas o títulos propios. En el caso de postgrados y másteres oficiales, se pagarán además de los de la Universidad de La

Rioja, los de otras universidades públicas españolas que no se oferten en la UR y por una cuantía equivalente a lo que costaría un máster oficial del mismo tipo en la UR.

El importe de la ayuda ascenderá como máximo a la cantidad que se acredite abonada a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (en un solo pago o pago fraccionado).

En los casos en que sea aplicable la tasa mínima de matrícula, el importe de la ayuda ascenderá únicamente al correspondiente a los créditos de los que efectivamente se haya matriculado el alumno.

Se cubrirá con las ayudas para estudios el precio público de las asignaturas cursadas en primera matrícula. Las segundas matrículas se abonarán con el importe correspondiente a su precio en primera matrícula. Las terceras matrículas y sucesivas quedan excluidas.

El disfrute de esta prestación será incompatible con cualquier otro tipo de beca, subvención o ayuda económica, de la misma naturaleza, de cualquier entidad pública o privada.

En el supuesto de que la partida presupuestaria fuera insuficiente para atender todas las peticiones, se reservará el 50% del presupuesto destinado para Acción Social para sufragar los gastos de matriculación. Dentro de esta reserva el orden de prelación de los estudios a pagar sería:

1º) Grados y títulos oficiales equivalentes

2º) Másteres exigibles para la profesión

3º) Doctorados, postgrados y másteres oficiales

1.1.2. Otros Estudios

Se incluirán los gastos ocasionados por los precios académicos de matrícula en centros de la Comunidad de La Rioja correspondientes a estudios de:

a) Conservatorio y Escuela Municipal de Música

b) Escuela Oficial de Idiomas

c) Enseñanzas Artísticas Superiores

Se excluirán los precios de carácter administrativo (apertura de expediente, carné de estudiante, documentación de matrícula...) así como las tasas de examen, en su caso.

El importe de la ayuda ascenderá como máximo al 60% de la cantidad que se acredite abonada a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En los casos en que sea aplicable la tasa mínima de matrícula, el importe de la ayuda ascenderá al correspondiente a los créditos de los que efectivamente se haya matriculado el alumno.

El disfrute de esta prestación será incompatible con cualquier otro tipo de beca subvención o ayuda económica, de la misma naturaleza, de cualquier entidad pública o privada.

Las ayudas de estudios de música e idiomas para cónyuges e hijos se extenderán para una sola especialidad musical o idioma y una sola vez por curso siempre que no tengan derecho a otra ayuda similar concedida por otro organismo.

Se cubrirá con las ayudas para estudios el precio público de las asignaturas cursadas en primera matrícula. Las segundas matrículas se abonarán con el importe correspondiente a su precio en primera matrícula. Las terceras matrículas y sucesivas quedan excluidas.

1.2. Beneficiarios de ayudas para estudios

a) El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo durante el presente curso académico 2013/2014.

b) El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un curso académico, en los dos cursos inmediatamente anteriores al actual 2013/2014..

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito vigente, tenga una duración prevista igual o superior a un curso académico.

Los profesores asociados sólo cuando la ayuda no esté contemplada en su actividad principal. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesaria certificación de la empresa principal de la no existencia de esta ayuda.

c) El beneficio se extenderá a los gastos producidos por:

- Cónyuge
- Hijos que no hayan cumplido 28 años
- Hijos con discapacidad, mayores de 28 años, que carezcan de independencia económica.
- Huérfanos de los fallecidos en servicio activo, que no hayan cumplido 28 años.
- Personal jubilado, así como a sus hijos que no hayan cumplido 28 años.

Las referencias a edades de este punto se refieren a fecha de finalización del curso académico 2012/2013.

1.3. Documentación

a) Si es la primera vez que solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia, salvo si se menciona expresamente en la solicitud que obra en poder de la Universidad de La Rioja.

b) Acreditación documental de la minusvalía de los hijos, con la calificación de si es definitiva o revisable, salvo que se mencione expresamente en la solicitud que dicha acreditación obra en poder de la Universidad de La Rioja.

c) Justificante bancario o fotocopia compulsada del mismo de haber abonado la matrícula.

d) Resguardo de matrícula en el que se especifiquen los precios administrativos y académicos por separado, así como el desglose de las asignaturas matriculadas, en el que conste si se matriculan en primera, segunda o tercera y sucesivas convocatorias.

e) Declaración responsable (Anexo III) de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

2. AYUDAS SANITARIAS

Se concederán ayudas para la adquisición de prótesis auditivas, dentarias, oculares, ortopédicas y cualquier otro concepto similar a los mencionados, producidos entre el 22 de noviembre de 2012 hasta el 31 de agosto de 2013.

La concesión de las ayudas indicadas requerirá el previo pago del gasto por parte de los beneficiarios, siendo incompatibles con cualquier otro tipo de ayuda que pueda percibirse para el mismo fin.

Se aportará informe del facultativo especialista o certificado actualizado del médico de Medicina General en aquellas ayudas que se solicite.

2.1. Tipos de Ayudas

Los conceptos de ayudas sanitarias y las cuantías máximas establecidas para cada una son los siguientes:

2.1.1. Ayudas dentarias

El tratamiento de ortodoncia se concederá por una sola vez y para un único tratamiento por beneficiario.

La ayuda de 31 € por endodoncia incluye la ayuda por empaste más reconstrucción o restauración de la pieza tratada, aunque no se haga constar en la factura, por entenderse que toda endodoncia concluye con el correspondiente empaste, reconstrucción o restauración de la corona.

Intervención	Euros (S.S.)	Euros (MUFACE)
Tratamiento de ortodoncia	446	
Dentadura completa (superior e inferior)	271	
Dentadura superior o inferior	136	
Implante osteointegrado (cada uno, compatible con pieza o dentadura)	111	
Piezas, fundas, coronas y reconstrucciones (cada una)	31	
Endodoncia, cada una (incluye la ayuda por empaste)	31	
Empaste/Obturación (cada uno)	16	
Férula de descarga para el bruxismo	60	60
Extracción	20	20
Radiografía	20	20
Limpieza bucal (cada una)	16	16

2.1.2. Ayudas oculares

Serán beneficiarios de Intervención por miopía con cirugía láser únicamente los empleados públicos de La Universidad de La Rioja que tengan un mínimo de 4 dioptrías en uno de los ojos.

Se entenderá por baja visión cuando, aun después de tratamiento médico y/o corrección óptica común, se tenga una visión de 0.3 (3/10) en el mejor ojo o un campo visual inferior a 10º desde el punto de fijación. Se requerirá informe de facultativo especialista en oftalmología que acredite dicha circunstancia, y sólo se concederán un máximo de 180 euros por año natural y beneficiario. El informe del facultativo sólo se requerirá para la primera solicitud de este tipo de ayudas.

En el caso de las ayudas prismáticas se requerirá informe del facultativo especialista en oftalmología que acredite la correspondiente alteración de la motilidad ocular, y solo se concederán un máximo de 80 euros por año natural y beneficiario.

El informe del facultativo sólo se requerirá para la primera solicitud de este tipo de ayudas o cuando se considere necesario por la naturaleza de la alteración

En el caso de las gafas y la sustitución de sus cristales, sólo se concederán como máximo: 2 gafas, o la sustitución de 4 cristales, o unas gafas y la sustitución de dos cristales, siempre por beneficiario y año natural independientemente del tipo de gafa o cristal.

En el caso de las lentillas, permanentes o desechables, sólo se concederán como máximo dos pares de lentillas por beneficiario y año natural.

Intervención	Euros (S.S.)	Euros (MUFACE)
Intervención por miopía con cirugía láser	423	423
Ayudas ópticas para baja visión (microscopios, telescopios, telemicroscopios, lupas y filtros)	180	
Ayudas prismáticas para alteraciones severas de la motilidad ocular	80	
Gafas (de lejos o cerca)	34	
Gafas bifocales/progresivas	61	
Lentillas permanentes o desechables (par)	61	
Sustitución de cristal bifocal/progresivo	25	
Sustitución de cristal (lejos o cerca)	13	
Lente terapéutica,	50	

Deberá aportarse informe del facultativo correspondiente del sistema público salud que acredite el mínimo de dioptrías exigido en la presente convocatoria.

En caso de que, por razón de la patología sufrida, no se disponga de documento acreditativo, se deberá presentar certificado actualizado del médico de Medicina General o especialista de la Seguridad Social con competencia en la materia.

2.1.3. Ayudas auditivas

En prótesis auditivas (audífonos) se concederá hasta un máximo de 423 €.

Esta ayuda será compatible con cualquier otra, siempre que el total de ayudas recibidas no supere el importe efectivamente desembolsado por dicha prótesis.

En caso de que, por razón de la patología sufrida, no se disponga de documento acreditativo, se deberá presentar certificado actualizado del médico de Medicina General o especialista de la Seguridad Social con competencia en la materia.

2.1.4. Ayudas ortopédicas

Se concederán ayudas para la adquisición de calzados ortopédicos para grandes deformidades con los siguientes límites:

Concepto	Euros (S.S.)	Euros (MUFACE)
Calzado ortopédico de plastazote o similar (par). Para pies artríticos, diabéticos, neuropáticos y postcirugía inmediata.	90	
Calzado ortopédico a medida sobre molde de escayola y otro para grandes deformidades (par). Para pies zambos estructurados, equinos importantes y otras deformidades que impidan la adaptación del calzado convencional o de plastazote.	450	
Botas ortopédicas tipo boxer adaptadas a ortesis de marcha (bitutor, etc...) (par)	105	
Calzado postcirugía inmediata de antepié (unidad)	30	
Plantillas (par)	20	20

2.1.5. Ayudas para vacunas

Se concederán ayudas para la adquisición de las vacunas recomendadas por el Sistema Riojano de Salud pero no financiadas por la Seguridad Social abonando el 25 % del importe de cada dosis con los siguientes límites:

Tipo de vacunas	Euros (S.S.)	Euros (MUFACE)
Vacunas contra la meningitis (tipo prevenir)	20	20
Vacunas contra el rotavirus responsable de distintos tipos de gastroenteritis infantiles (tipo rotarix)	20	20
Vacuna contra la varicela (tipo Varivax)	20	20
Vacuna contra el virus del papiloma humano	75	75

2.2. Beneficiarios de ayudas sanitarias

a) El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo durante el curso académico 2013/2014

b) El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un curso académico, en los dos cursos inmediatamente anteriores al actual 2013/2014.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito vigente, tenga una duración prevista igual o superior a un curso académico.

Los profesores asociados sólo cuando la ayuda no esté contemplada en su actividad principal.

En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesaria certificación de la empresa principal de la no existencia de esta ayuda.

c) El personal afiliado al sistema de MUFACE podrá acceder sólo a aquellas ayudas que así estén indicadas expresamente en cada tabla de ayudas.

d) El beneficio se extenderá a los gastos producidos por:

- Cónyuge
- Hijos que no hayan cumplido 28 años.
- Hijos con discapacidad, mayores de 28 años, que carezcan de independencia económica.
- Huérfanos de los fallecidos en servicio activo, que no hayan cumplido 28 años.

Las referencias a edades de este punto se refieren a fecha de finalización del curso académico 2012/2013.

2.3. Documentación

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia, salvo si se menciona expresamente en la solicitud que obra en poder de la Universidad de La Rioja, cuando los hijos sean mayores de edad, se aportará además el certificado de convivencia

b) Declaración responsable (Anexo III) de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

c) Facturas o fotocopias compulsadas por el Registro General de la Universidad de los gastos soportados.

3. AYUDAS COMPLEMENTARIAS

Se concederán ayudas para sufragar los gastos de guarderías, centros de primer ciclo de educación infantil, escolarización y comedor escolar, correspondientes al curso académico 2012/2013.

El resto de ayudas complementarias se justificarán con los gastos correspondientes producidos entre el 22 de noviembre de 2012 y el 31 de agosto de 2013.

3.1. Tipos de Ayudas

Los conceptos de ayudas complementarias y las cuantías máximas establecidas para cada una son los siguientes:

3.1.1. Ayudas a la escolarización

Las ayudas, de cuantía fija, están destinadas a compensar la adquisición de todo tipo de material escolar, por cada hijo del trabajador que preste servicios en la Universidad de La Rioja, siempre que se trate de estudios no universitarios (Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior y Bachillerato).

Las ayudas concedidas tendrán una graduación de acuerdo con la siguiente escala en función de los diferentes niveles educativos:

Nivel de estudios	Euros (S.S.)	Euros (MUFACE)
Educación Infantil: segundo ciclo (3 a 6 años)	110	110
Educación Primaria	190	190
Educación Secundaria	230	230
Bachillerato, Formación Profesional y estudios equivalentes	260	260

Para los cursos de Educación Primaria y de Educación Secundaria de La Rioja, que estén incluidos en el sistema actual de préstamo gratuito, la ayuda será el 50% del importe del nivel de estudios.

3.1.1.1. Documentación adicional

a) Certificado de matriculación en las enseñanzas correspondientes expedido por el Centro.

b) Para estudios en centros situados en otras comunidades autónomas, certificado de no percibir subvención alguna o no estar incluido en programas de préstamo o gratuidad.

c) Autorización de acceso a los datos de la Renta del año 2012. En el caso de no presentar la Declaración de la Renta en La Rioja, fotocopia completa compulsada de la misma.

3.1.2. Ayudas para guarderías o centros de primer ciclo de educación infantil y ayuda para trabajadores en excedencia por cuidado de hijo de 0 a 3 años

Se concederá ayuda para gastos de guardería o centros de primer ciclo de educación infantil (de 0 a 3 años), por cada hijo del trabajador que preste servicios en la Universidad de La Rioja, hasta un máximo de 70 € por mes completo.

La concesión de la ayuda indicada requerirá el previo pago del gasto por parte de los beneficiarios, siendo incompatibles con el disfrute de la Reducción incentivada (por menores de 10 años o discapacitado psíquico o físico que no

desempeñe actividad retribuida) de Jornada por Guarda Legal de cualquiera de los cónyuges y con cualquier otro tipo de ayuda que pueda percibirse para el mismo fin.

La ayuda por cuidado de hijo de cero a tres años para trabajadores de la Universidad de La Rioja en excedencia por cuidado de hijo ascenderá a 120 € al mes y será incompatible con la ayuda por guardería o centros de primer ciclo de educación infantil.

3.1.2.1. Documentación adicional

a) Justificantes del pago, con importes desglosados por meses, de la guardería o solicitud de excedencia por cuidado de hijo.

3.1.3. Ayudas para gastos de comedor escolar

Se podrán conceder ayudas de hasta 20 € mensuales para financiar, por meses completos, los gastos corrientes de comedor de los hijos del trabajador que preste servicios en la Universidad de La Rioja escolarizados en Educación Primaria y en el Segundo Ciclo de Educación Infantil, en centros sostenidos con fondos públicos para el curso académico 2012/2013.

Ninguna de las ayudas podrá superar el coste real del comedor escolar.

La concesión de las ayudas indicadas requerirá el previo pago del gasto por parte de los beneficiarios, siendo incompatibles con el disfrute de una Reducción incentivada (por menores de 10 años o discapacitado psíquico o físico que no desempeñe actividad retribuida) de Jornada por Guarda Legal y con cualquier otro tipo de ayuda que pueda percibirse para el mismo fin.

3.1.3.1. Documentación adicional

a) Justificantes, desglosado por meses e importe, del pago del servicio de comedor escolar.

3.1.4. Ayudas para actividades extraescolares

Se podrán conceder ayudas de hasta 15 € por semana para actividades extraescolares de los hijos del personal de UR durante los periodos vacacionales: desde el 1 de septiembre de 2012 al inicio del curso académico 2012/2013, Navidad 2012, Semana Santa 2013 y verano hasta el 31 de agosto de 2013,

3.1.4.1. Documentación adicional

a) Autorización de acceso a los datos de la Renta del año 2012. En el caso de no presentar la Declaración de la Renta en La Rioja, fotocopia completa compulsada de la misma.

3.1.5. Ayudas de asistencia a personas con discapacidad física y psíquica.

Esta ayuda está destinada a sufragar gastos producidos por la asistencia a personas con discapacidad física y psíquica que estén a cargo de los trabajadores que presten servicios en la Universidad de La Rioja.

Se cubrirán con esta ayuda de asistencia los conceptos indicados con los siguientes límites:

Conceptos cubiertos	Euros (S.S.)	Euros (MUFACE)
Gastos de rehabilitación por tener a su cargo un hijo con discapacidad física o psíquica con un grado igual o superior al 33%	300 € anuales	
Adquisición y/o adaptación de vehículos de hijos con minusvalía con un grado igual o superior al 33%	300 € anuales	
Gastos de rehabilitación por tener a su cargo un hijo y/o cónyuge con discapacidad física o psíquica con un grado igual o superior al 66%	600 € anuales	
Adquisición y/o adaptación de vehículos de hijos y/o cónyuge con minusvalía con un grado igual o superior al 66%	600 € anuales	

Se admitirá la compatibilidad con otras ayudas para las personas que acrediten una discapacidad igual o superior a 66% y una renta inferior a cuatro veces el salario mínimo interprofesional, siempre que el total de las ayudas recibidas no supere el importe efectivamente desembolsado por el mismo concepto.

3.1.5.1. Documentación adicional

a) Será requisito indispensable para ser beneficiario, la declaración de discapacidad expedida por el organismo competente y la justificación de los gastos requeridos en el proceso de recuperación y/o rehabilitación.

3.1.6. Ayudas para el cuidado de ascendientes

Tendrán este carácter las ayudas para gastos de asistencia general, destinados al cuidado de los ascendientes de los trabajadores que presten servicios en la Universidad de La Rioja con las siguientes condiciones:

a) Tener primer grado de consanguinidad o afinidad.

b) Ser mayores de 65 años.

c) Que estén a cargo del empleado y que convivan en su domicilio con carácter fijo.

d) Que precisen asistencia permanente para la realización de las actividades esenciales de la vida diaria, como aseo, vestido, alimentación, administración de medicamentos, actividades del hogar, movilidad funcional o local y asimiladas.

Los ascendientes para los que se solicita la ayuda no podrán percibir rentas iguales o superiores a una vez y media del salario mínimo interprofesional ni estar acogidos al Sistema de Dependencia.

Las ayudas por estas contingencias podrán alcanzar el 50% de los gastos acreditados con un límite de 600 € a percibir por una única vez en el periodo anual.

3.1.6.1. Documentación adicional

a) Informe o certificado médico acreditativo de las circunstancias físicas o mentales en que se encuentra el ascendiente.

b) Certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento.

c) Declaración responsable (Anexo III) de no estar acogido a la Ley de Dependencia.

d) Certificado de rentas del ascendiente correspondientes a la Declaración del 2012.

3.1.7. Ayudas por intolerancia alimentaria y apoyo psicopedagógico

Se podrá conceder una ayuda de hasta 600 € anuales para aquellos beneficiarios, que padezcan una determinada intolerancia alimenticia y precisen productos específicos de alimentación por motivos de salud (celíacos, alérgicos a la leche, diabéticos, etc).

Se podrá conceder una ayuda de hasta 600 € al año para los hijos de los beneficiarios que precisen apoyo psicopedagógico.

La ayuda para celíacos, al ser una ayuda contemplada en MUFACE, los beneficiarios de dicho régimen no podrán solicitarla en la Universidad de La Rioja.

3.1.7.1. Documentación adicional

a) Certificado médico en el que se haga constar que el interesado está afectado de intolerancia alimenticia o en el que se justifique suficientemente la necesidad de tratamiento psicopedagógico.

3.1.8. Ayudas extraordinarias

La Comisión podrá considerar otras solicitudes presentadas para supuestos que no se incluyen en

estas normas y que sean excepcionales. A tal efecto se destinará al menos el 1,5% del fondo de acción social.

Estas ayudas tienen por finalidad atender económicamente aquellas situaciones de carácter extraordinario que puedan suponer un riesgo para la vida o un grave deterioro para la salud y calidad de vida del beneficiario. Se tendrán en especial consideración aquellos casos que impliquen enfermedades crónicas o de larga duración que generen algún tipo de discapacidad (igual o superior al 66%). No obstante, la Comisión podrá valorar otros casos debidamente justificados.

3.1.8.1. Documentación adicional

a) En su caso, declaración de discapacidad actualizada y/o permanente (igual o superior a 66%), expedida por el organismo y la justificación de los gastos requeridos en el proceso de recuperación y/o rehabilitación.

3.1.9. Ayudas por defunción y sepelio

Los conceptos de ayudas por defunción son los siguientes:

- a) Subsidio por defunción
- b) Ayuda de sepelio

a) Subsidio por defunción

Consiste en una prestación económica de pago único, dirigida a paliar puntualmente la minoración de ingresos que se produce en la unidad de convivencia del trabajador cuando éste fallece. Su cuantía está en función de los años que tuviera cumplidos el trabajador en el momento de su fallecimiento, siempre que se encontrase en situación de alta o asimilada, con un mínimo de 1.502,53 euros.

El importe de la ayuda se determinará en proporción a la edad del fallecido. Para efectuar dicho cálculo se tendrán en cuenta los importes máximos y mínimos, así como las graduaciones en función de la edad reguladas por MUFACE para tal contingencia.

El subsidio por defunción será incompatible, al menos en el tramo de su cuantía que resulte coincidente con cualquier otra prestación dispensada o financiada con fondos públicos, siempre que estén destinadas a la misma finalidad y exista coincidencia en cuanto a sujeto y hecho causante.

b) Ayuda de sepelio

Es una prestación cuya finalidad es contribuir a sufragar los gastos del sepelio producidos como consecuencia del fallecimiento de un trabajador de la Universidad de La Rioja.

Se trata de una prestación económica de pago único por importe de 450,76 euros.

3.1.9.1. Beneficiarios particulares

a) Salvo designación expresa realizada por el trabajador, serán beneficiarios de la prestación, en el siguiente orden de prelación: el cónyuge, sus hijos, sus padres y sus nietos.

b) Será beneficiario de estas ayudas sólo el personal no afiliado al sistema de MUFACE.

c) También serán beneficiarios los extrabajadores de la Universidad de La Rioja que se hayan jubilado por incapacidad permanente y fallezcan antes de la edad legal de jubilación forzosa.

3.1.10. Gratificación por jubilación

La gratificación de jubilación consiste en el pago, por una sola vez, del doble del importe íntegro de una mensualidad ordinaria de las retribuciones básicas que les corresponden percibir al trabajador en el momento de producirse su jubilación.

3.1.10.1 Beneficiarios particulares

a) El personal funcionario de la Universidad de La Rioja, no afiliado al sistema de MUFACE, que haya perdido la condición de funcionario de carrera por jubilación total.

b) El personal docente e investigador laboral fijo de la Universidad de La Rioja cuyo contrato de trabajo se haya extinguido por jubilación total.

3.2. Beneficiarios generales de ayudas complementarias

a) El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo durante el curso presente académico 2013/2014.

b) El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un curso académico, en los dos cursos inmediatamente anteriores al actual 2013/2014.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito vigente, tenga una duración prevista igual o superior a un curso académico.

Los profesores asociados sólo cuando la ayuda no esté contemplada en su actividad principal.

En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesaria certificación de la empresa principal de la no existencia de esta ayuda.

c) El personal afiliado al sistema de MUFACE podrá acceder sólo a aquellas ayudas que así estén indicadas expresamente en cada tipo de ayuda.

d) El beneficio se extenderá a los gastos producidos por:

- Cónyuge
- Hijos menores de edad, o mayores de edad que no hayan cumplido 28 años, que convivan y dependan económicamente del beneficiario.
- Ascendientes mayores de 65 años que convivan y dependan económicamente del beneficiario.

Las referencias a edades de este punto se refieren a fecha de finalización del curso académico 2012/2013.

3.3. Documentación general

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia, salvo si se menciona expresamente en la solicitud que obra en poder de la Universidad de La Rioja.

b) Certificado de convivencia para los hijos mayores de edad y ascendientes.

c) Declaración responsable (Anexo III) de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

d) Facturas o documentación necesaria acreditativa de la petición o fotocopia compulsada por el Registro General de la Universidad.

4. AYUDAS PARA PRÉSTAMOS

4.1. Condiciones de la ayuda

Esta ayuda se destinará a sufragar los intereses de los préstamos concedidos al personal de la Universidad, para satisfacer las necesidades que se expresan a continuación, por el siguiente orden de prelación:

1º Operaciones quirúrgicas, enfermedades y/o atenciones sanitarias no atendidas por la Seguridad Social o MUFACE, exceptuando las estrictamente estéticas.

2º Compra o adquisición de la primera vivienda o vivienda habitual, siempre que haya transcurrido al menos diez años desde la primera adquisición

3º Pago o cancelación de créditos hipotecarios referidos a la primera vivienda o vivienda habitual.

4º Reforma o mejora de la vivienda habitual.

5º Compra de vehículo.

6º Compra de muebles, electrodomésticos o enseres para la vivienda habitual.

7º Cualquier otra finalidad no expuesta anteriormente, motivada y justificada debidamente a criterio de la Comisión de Acción Social.

La universidad remitirá al Banco Santander, oficina del Campus (Edificio Quintiliano), el listado de los solicitantes de esta ayuda con el fin de que negocien ambas partes la concesión del préstamo. Una vez firmado el préstamo, el Banco Santander remitirá a la Comisión de Acción Social el importe de los intereses que se le abonarán al interesado en la nómina correspondiente, como retribución en especie con la retención fiscal que proceda.

El límite máximo de la cuantía de cada préstamo se establecerá por la Comisión en la primera reunión anual y para cada ejercicio presupuestario.

El plazo de reintegro será de 6, 12 ó 18 mensualidades. En casos excepcionales, el reintegro quedará a criterio de la Comisión.

No se podrán alterar las condiciones de los préstamos ni en la cuantía concedida ni en el plazo de devolución.

Si el beneficiario cesara en las relaciones con la Universidad de La Rioja, procederá a la cancelación de la cantidad que tuviera pendiente.

No se podrá solicitar otro préstamo hasta la cancelación del anterior, salvo casos excepcionales, apreciados por la Comisión.

4.2. Beneficiarios de ayudas para préstamos

a) El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo durante el curso académico.

b) El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un curso académico, en los dos cursos inmediatamente anteriores al actual 2013/2014.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito vigente, tenga una duración prevista igual o superior a un curso académico.

Los profesores asociados sólo cuando la ayuda no esté contemplada en su actividad principal. En

este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesaria certificación de la empresa principal de la no existencia de esta ayuda.

4.3. Documentación

a) A la solicitud habrá que acompañar el presupuesto de los gastos a realizar o documentación acreditativa de los mismos.

b) Será de obligado cumplimiento la presentación de la fotocopia de la factura o documento oficial por el gasto realizado para el que se le concedió el préstamo, debiendo estar ésta en posesión de la Comisión, antes de la siguiente convocatoria. En caso contrario, la Comisión se reserva el derecho de poder obrar en consecuencia, en relación con futuras solicitudes, así como de instar las correspondientes acciones jurídicas que procedan.

5. NORMAS GENERALES

5.1. Definiciones e incompatibilidades

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el solicitante esté separado (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrá solicitar las ayudas causadas por hijo, tanto si tiene su guarda y custodia, como si está obligado a abonar prestación económica derivada de su convenio o sentencia judicial firme.

En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

En el caso de que el padre y la madre presten servicios en la Universidad de La Rioja, las ayudas que se generen por hijos se percibirán sólo una vez.

5.2. Plazo de Solicitud

Los interesados deberán presentar su solicitud, según el modelo Anexo I, en el Registro General de la Universidad de La Rioja, en el plazo hasta el día 30 de Enero.

A la solicitud, además de la documentación indicada en cada ayuda, se deberá acompañar los siguientes documentos:

a) Autorización de acceso a los datos de la Renta del año 2012. (Anexo II) En el caso de no presentar la Declaración de la Renta en La Rioja, fotocopia completa compulsada de la misma.

b) Relación de las ayudas solicitadas (Anexo IV) con indicación de todos detalles del gasto o de

la correspondiente factura solicitados en el citado anexo. Una vez cumplimentado con todas las ayudas de esta convocatoria se deberá enviar el Anexo IV (archivo Excel) por correo electrónico a la dirección servicio.personal@unirioja.es.

5.3. Procedimiento de selección

La Comisión de Acción Social será la encargada de proponer la aceptación o denegación de las solicitudes. Quedará a juicio de la Comisión, la valoración de los documentos aportados, pudiendo, en caso de considerar la insuficiencia de la documentación aportada, solicitar la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, previa verificación de la documentación aportada por la Comisión de Acción Social, el Rector dictará una Resolución que se publicará en el tablón de anuncios de Rectorado que contendrá la relación provisional de admitidos y excluidos, indicándose, en su caso, los motivos de la exclusión.

Asimismo el Servicio de Personal, a los meros efectos informativos, publicará en la Web la documentación indicada en el párrafo anterior y lo comunicará a todo el PDI y PAS, mediante correo electrónico.

Los solicitantes podrán, en el caso de error o exclusión, subsanar los defectos de su solicitud que hayan motivado su exclusión, en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios. En caso de falta de subsanación se les entenderá desistidos de su petición.

Transcurrido el plazo de diez días naturales y subsanados los defectos, si procediera, se dictará Resolución por el Rector que contendrá la relación definitiva de admitidos y excluidos. La publicación de las listas definitivas se llevará a cabo por los mismos medios que los señalados para las provisionales.

5.4. Concesión de las ayudas

La Comisión de Acción Social, a la vista de las solicitudes admitidas, y considerando el crédito presupuestario disponible, realizará una propuesta inicial de concesión de ayudas teniendo en cuenta dicho crédito.

Si los recursos presupuestados no son suficientes para atender todas las solicitudes presentadas, la Comisión de Acción Social, actuará con los siguientes criterios:

a) Si en algún grupo de ayudas, en función de la distribución del fondo indicado más adelante, existiese crédito sobrante, podrá ser utilizado en

otro grupo deficitario respetando la siguiente prioridad:

1º Estudios

2º Sanitarias y complementarias

3º Préstamos

b) Se minorarán todas las ayudas de los grupos deficitarios, teniendo en cuenta la Renta de la unidad familiar.

c) Si tras minorar las ayudas por la aplicación de criterios de renta, el resultado es inferior al presupuestado, se aplicará un coeficiente de ampliación para aumentar las ayudas minoradas, siempre sin superar la cuantía máxima establecida para cada ayuda.

d) Si los recursos aún no fueran suficientes, la Comisión de Acción Social establecerá un coeficiente reductor de las cuantías de las ayudas para la distribución del presupuesto. Este coeficiente será independiente para cada grupo de ayudas (Estudios, Sanitarias y complementarias y Préstamos).

El cálculo de la citada minoración se efectuará en función de la Renta de la unidad familiar, según la siguiente escala:

		Umbral de Renta y Porcentajes de ayuda	
Miembros de la unidad familiar	p = 100 % (min)	p= variable	p = 25 % (max)
1	Hasta 25.000 €	intervalo	A partir de 55.000 €
2	Hasta 35.000 €	intervalo	A partir de 65.000 €
3	Hasta 50.000 €	intervalo	A partir de 80.000 €
4	Hasta 60.000 €	intervalo	A partir de 90.000 €
5	Hasta 70.000 €	intervalo	A partir de 100.000 €
6	Hasta 80.000 €	intervalo	A partir de 110.000 €
7	Hasta 90.000 €	intervalo	A partir de 120.000 €
8 ó más	Hasta 100.000 €	intervalo	A partir de 130.000 €

Aplicando la siguiente fórmula para hallar el porcentaje de la ayuda minorada que se propondrá conceder:

$$p = 100 - \left[\frac{(R - \min) \times 75}{(\max - \min)} \right]$$

Siendo:

R = Renta a considerar

p = Porcentaje de la ayuda a proponer

El cálculo de la Renta se efectuará teniendo en cuenta los ingresos anuales íntegros de la

unidad familiar, menos los gastos deducibles consignados en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2012. Es decir, el valor de Renta se hallará con la siguiente fórmula:

Renta = (455) Base imponible general + (465) Base imponible de ahorro – (679) Deducción Mínimo personal y familiar

Constituyen la unidad familiar del empleado público, su cónyuge, si no media separación, los hijos y ascendientes (éstos últimos a efectos tributarios) que convivan con él en un mismo hogar y bajo la dependencia económica de éste. Se entenderá que los hijos forman parte de la unidad familiar aun cuando no estén conviviendo en el domicilio familiar por motivos de estudio. Sólo se considerarán miembros de la unidad familiar aquellos que aparezcan en la Declaración de la Renta.

La Comisión de Acción Social podrá solicitar a los interesados informes o documentación complementaria.

En caso de que durante el proceso de concesión de ayudas, o con posterioridad al mismo, la Comisión de Acción Social tuviera conocimiento de que la documentación adjuntada a la solicitud no se ajusta con la realidad, propondrá la denegación de la ayuda y, en su caso, la devolución de las cantidades percibidas indebidamente por ese concepto.

La Comisión de Acción Social propondrá al Rector la concesión de las ayudas y su importe, o bien, su denegación motivada. Para ello, tendrá en cuenta las disponibilidades económicas de cada momento.

5.5. Presupuesto de la convocatoria

La cuantía máxima a distribuir será de 142.676,00 euros o, en caso de que fuera menor, la consignada en el concepto 163 'Acción Social' de los presupuestos generales de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2013.

5.6. Distribución del fondo acción social

Las ayudas de acción social están distribuidas de la siguiente manera:

Grupos de ayudas	Porcentaje
Ayudas para Estudios	50 %
Ayudas Sanitarias y Ayudas Complementarias	45 %
Ayudas para Préstamos	5 %

Grupos de ayudas	Porcentaje
TOTAL	100 %

No obstante, a la vista de las solicitudes presentadas, podrá realizarse una modificación de la distribución indicada con la finalidad de atender, con el sobrante de crédito que pudiera producirse en algún tipo de ayuda, las solicitudes de otros tipos de ayudas cuyas cuantías pudieran resultar insuficientes.

6. RESOLUCIÓN

Las solicitudes serán resueltas por el Rector de la Universidad de La Rioja, a la vista de las propuestas de la Comisión de Acción Social, en el plazo de cuatro meses desde la fecha límite de presentación de solicitudes.

La resolución rectoral será publicada en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado, con expresión de los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.

Dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación.

Asimismo, el Servicio de Personal, a los meros efectos informativos, publicará en la web la resolución indicada y lo comunicará a todo el PDI y PAS, mediante correo electrónico.

7. RECURSOS

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 7 de enero de 2014. El Rector.
José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 10/2014, de 14 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se establecen los supuestos excepcionales para la contratación temporal y nombramiento de personal interino.

El apartado dos del artículo 21 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 establece "Durante el año 2014 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales".

En la misma línea, el apartado 4 del artículo 48 de la Ley 12/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2014 dispone que "Durante el año 2014 no se procederá a la contratación de personal temporal ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales".

Las limitaciones contempladas en los mencionados preceptos, así como la falta de concreción y desarrollo de los mismos, determinan la necesidad de precisar, en el ámbito de la Universidad de La Rioja, aquellos sectores, funciones o categorías que deban considerarse como prioritarios. Todo ello a los únicos efectos de permitir durante el año 2014 la formalización de los nombramientos o contratos temporales que garanticen la prestación del servicio público de la educación superior encomendado a la Universidad de La Rioja.

Por todo lo anterior, este Rectorado ha dispuesto al amparo de la habilitación conferida en el apartado dos del artículo 21 de la citada Ley, y en el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, lo siguiente:

PRIMERO: Se consideran incursos en el requisito de prioridad para la prestación del servicio público de educación superior, los siguientes sectores, en los cuales podrán formalizarse

excepcionalmente nombramientos y contratos temporales en los términos que siguen:

1. Personal docente e Investigador.

Podrá realizarse, con carácter temporal, la contratación o nombramiento interino para la sustitución del personal docente e investigador con derecho a reserva de puesto o para atender las nuevas necesidades de personal cuando sea estrictamente imprescindible para garantizar la continuidad e impartición de la docencia contemplada en los Planes de Ordenación Docente.

2. Investigación.

Queda autorizada la contratación laboral temporal de personal investigador en los siguientes supuestos:

a) Personal investigador contratado con cargo a proyectos de investigación financiados con fondos europeos, nacionales, autonómicos o propios de la Universidad de La Rioja.

b) Persona investigador contratado en el marco de Convenios de Colaboración suscritos por la Universidad de La Rioja.

c) Personal investigador contratado con cargo al Programa Nacional de Contratación e Incorporación de Recursos Humanos de Investigación.

d) Personal investigador en formación contratado con cargo a programas de ayudas a la investigación.

e) Personal investigador contratado con cargo al Programa Nacional de Movilidad.

En ningún caso la duración de estos contratos podrá exceder de la establecida para el proyecto o ayuda con cargo a la que los mismos hubieran sido convocados.

3. Personal de administración y servicios.

La sustitución del personal de administración y servicios con derecho a reserva de puesto o las nuevas necesidades de personal se atenderán preferentemente mediante redistribución de efectivos, reasignación de personal, comisión de servicios y atribución temporal de funciones.

Excepcionalmente, y en el caso en que no sea posible lo previsto en el párrafo anterior, se podrán formalizar nombramientos de funcionarios interinos o contrataciones de personal laboral temporal en aquellos puestos que cubran necesidades urgentes e inaplazables y estén vinculados a la atención directa al público o comprometan de forma notable el normal funcionamiento o prestación del servicio.

SEGUNDO: La tramitación de cualquier propuesta de nombramiento o contratación temporal requerirá contar, con la dotación económica imprescindible para afrontar su coste.

Logroño, 14 de enero de 2014. El Rector.
José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 24/2014, de 22 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se delega en la Coordinadora Académica de las VII Jornadas de estudio sobre Seguridad y Defensa "Unión Europea, Rusia y Ucrania: Quo Vadis Europa?" la firma de los documentos que componen la solicitud de subvención y aquellos otros que se derivaran de su tramitación y, en su caso, concesión.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, queda delegada en la Coordinadora Académica de las VII Jornadas de estudio sobre Seguridad y Defensa "Unión Europea, Rusia y Ucrania: Quo Vadis Europa?" la firma de los documentos que componen la solicitud de la subvención y aquellos otros que se derivaran de su tramitación y, en su caso, concesión.

Logroño, 22 de enero de 2014. El Rector.
José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 29/2014, de 24 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de investigador para el proyecto Europeo de investigación VINEROBOT.

Denominación del puesto: Investigador para el Proyecto Europeo de investigación VINEROBOT.

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación europeo: VINEROBOT.

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307130105 500I 64000.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto de investigación europeo: VINEROBOT, en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre del 2014. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto VINEROBOT.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 26.000 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.750 euros.

2.5.- El adjudicatario del contrato habrá de incorporarse con dedicación exclusiva y no percibirá durante el periodo del contrato ninguna otra beca en formación, sueldo, salario o retribución.

2.6.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán:

- a) Toma de datos.
- b) Análisis de datos.
- c) Presentación y discusión de resultados.
- d) Publicación en revistas de prestigio.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones.

En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Licenciado en Biología y del título de Máster universitario en Tecnologías de la Información Geográfica.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

b) Original o fotocopia compulsada de los títulos académicos requeridos en el apartado 3.1. e).

c) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1. e), los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

d) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4.5.- Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

4.6.- El plazo de resolución de la presente convocatoria será de seis meses contados a partir de la publicación de la misma en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

5. Selección

5.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Javier Tardáguila Laso, Investigador responsable del proyecto de investigación, D.^a Belén Ayestarán Iturbe y D.^a Zenaida Guadalupe Mínguez, profesoras del Departamento de Agricultura y Alimentación. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

5.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Tener experiencia en investigación en viticultura de precisión (máximo 10 puntos sobre 100).

b) Tener experiencia profesional en empresas privadas (máximo 10 puntos sobre 100).

c) Tener experiencia profesional en medio ambiente y fotogrametría (máximo 10 puntos sobre 100).

d) Poseer conocimientos en análisis de imágenes aéreas en viticultura (máximo 20 puntos sobre 100).

e) Tener experiencia en sensores no invasivos multiespectrales en viticultura (máximo 20 puntos sobre 100).

f) Tener experiencia en aplicación de drones en investigación en viticultura (máximo 20 puntos sobre 100).

g) Poseer conocimientos y experiencia en la utilización de los siguientes software:

AutoCAD, MDT, ArcGis, GvSig, Idrisi, ENVI, Statgraphics y OrtoSky (máximo 10 puntos sobre 100).

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

5.3.- La Comisión establecerá, en sesión ordinaria y con carácter previo los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 5.2. El acta correspondiente a esta sesión se remitirá al Servicio de Gestión de Investigación que la publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

5.4.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

5.5.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

5.6.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.7.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado el orden de prelación de los candidatos admitidos, la relación de los candidatos excluidos y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

6.4.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento la supervisión de esta convocatoria.

6.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho.

A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de la Investigación, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 24 de enero de 2014. El Rector.
José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 30/2014, de 24 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de investigador para el proyecto Europeo de investigación VINEROBOT.

Denominación del puesto: Investigador para el Proyecto Europeo de investigación VINEROBOT.

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación europeo: VINEROBOT.

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307130105 500I 64000.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto de investigación europeo: VINEROBOT, en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será desde la firma del mismo hasta 31 de julio del 2014. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto VINEROBOT.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 13.200 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.625 euros.

2.5.- El adjudicatario del contrato habrá de incorporarse con dedicación exclusiva y no percibirá durante el periodo del contrato ninguna otra beca en formación, sueldo, salario o retribución.

2.6.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán:

- a) Aplicación y uso de sensores no invasivos en viñedo.
- b) Procesamiento de datos e imágenes en viticultura.
- c) Discusión y difusión de datos.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Industrial con especialidad en Electrónica Industrial o Mecánica y del Título de Ingeniero Industrial.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

b) Original o fotocopia compulsada de los títulos académicos requeridos en el apartado 3.1. e).

c) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1. e), los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

d) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

e) Original o fotocopia compulsada de los expedientes académicos de las titulaciones requerida en el apartado 3.1e).

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4.5.- Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

4.6.- El plazo de resolución de la presente convocatoria será de seis meses contados a partir de la publicación de la misma en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

5. Selección

5.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Javier Tardaguila Laso, Investigador responsable del proyecto de investigación, D. ^a Zenaida Guadalupe Mínguez, profesora del Departamento de Agricultura y Alimentación y D. Francisco Javier Martínez de Pisón Ascacibar, profesor del Departamento de Ingeniería Mecánica. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

5.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Poseer conocimientos en electrónica aplicada a tecnologías de la comunicación en viticultura (máximo 10 puntos sobre 100).

b) Poseer conocimientos en automatización de sensores no invasivos en viticultura (máximo 20 puntos sobre 100).

c) Poseer conocimientos en procesamiento de imágenes RGB en Viticultura (máximo 10 puntos sobre 100).

d) Tener experiencia en análisis de datos con MATLAB y R (máximo 10 puntos sobre 100).

e) Poseer conocimientos en simulación numérica (máximo 10 puntos sobre 100).

f) Poseer conocimientos en procesamiento de datos "data mining" (máximo 10 puntos sobre 100).

g) Tener publicaciones científicas en viticultura de precisión y data mining (máximo 15 puntos sobre 100).

h) Valoración del expediente académico de las titulaciones exigidas como requisito en el apartado 3.1 e) de esta convocatoria (máximo 15 puntos sobre 100).

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor 4 puntos

Sobresaliente..... 3 puntos

Notable 2 puntos

Aprobado 1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

5.3.- La Comisión establecerá, en sesión ordinaria y con carácter previo los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 5.2. El acta correspondiente a esta sesión se remitirá al Servicio de Gestión de Investigación que la publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

5.4.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

5.5.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

5.6.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.7.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado el orden de prelación de los candidatos admitidos, la relación de los candidatos excluidos y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

6.4.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento la supervisión de esta convocatoria.

6.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho.

A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual extinción del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de la Investigación, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 24 de enero de 2014. El Rector.
José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 32/2014, de 24 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador del proyecto CTQ 2008-06669-C02-02 titulado: "Diseño de sistemas moleculares y supramoleculares de elementos de transición. Estudio de sus propiedades y potenciales Aplicaciones".

Denominación del puesto: Investigador del Proyecto CTQ 2008-06669-C02-02

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación: CTQ 2008-06669-C02-02.

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307081105 500I 64000.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto: CTQ 2008-06669-C02-02, titulado "Diseño de Sistemas moleculares y supramoleculares de elementos de transición. Estudio de su propiedades y potenciales Aplicaciones", en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será de cuatro meses desde firma del mismo. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 5.050 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 900 euros.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán: Desarrollo de tareas de investigación de una parte del CTQ2008-06669-C02-02.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el tratado de funcionamiento de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Licenciado o Graduado en Química.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y de Transferencia del Conocimiento y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

b) Original o fotocopia compulsada del título académico requerido en el apartado 3.1.e).

c) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1 e), los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

d) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4.5.- Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

4.6.- El plazo de resolución de la presente convocatoria será de seis meses contados a partir de la publicación de la misma en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

5. Selección

5.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D.^a Elena Lalinde Peña Investigadora responsable del proyecto de investigación, D.^a M.^a Teresa Moreno García y D. Jesús Berenguer Marín profesores del Departamento de Química. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

5.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Valoración del expediente académico de la titulación exigida como requisito en el apartado 3.1 e) de esta convocatoria.

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor 4 puntos

Sobresaliente..... 3 puntos

Notable 2 puntos

Aprobado 1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados.

b) Tener publicaciones científicas en revista internacionales.

c) Haber presentado comunicaciones en Congresos de Química.

d) Haber obtenido beca de Iniciación a la investigación.

e) Estar en posesión del título de Máster en Química Avanzada.

5.3.- La Comisión establecerá, en sesión ordinaria y con carácter previo los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 5.2. El acta correspondiente a esta sesión se remitirá al Servicio de Gestión de Investigación que la publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

5.4.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

5.5.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

5.6.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.7.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado el orden de prelación de los candidatos admitidos, la relación de los candidatos excluidos y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

6.4.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación y de Transferencia del Conocimiento la supervisión de esta convocatoria.

6.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) En el caso de ciudadano de Estado no miembro de la Unión Europea, deberá presentar el preceptivo permiso de trabajo para el tiempo de duración del contrato.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 24 de enero de 2014. El Rector.
José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 33/2014, de 24 de Enero, del Rector de la Universidad de La Rioja /Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se renueva la beca en formación con cargo a la Cátedra Extraordinaria de Empresa Familiar en la Universidad de La Rioja

Por resolución número 1491/2012 de 17 de diciembre del Rector de la Universidad de La Rioja y Presidente de la Fundación se convocó una beca en formación con cargo a la Cátedra Extraordinaria de Empresas Familiares en la Universidad de La Rioja.

Por resolución número 67/2013 de 17 de Enero del Rector de la Universidad de La Rioja y Presidente de la Fundación se adjudicó la beca en formación con cargo a la Cátedra Extraordinaria de Empresas Familiares en la Universidad de La Rioja, a D.ª Maite Parras Gómez.

Examinada la documentación presentada, y a propuesta del Director Académico de dicha Cátedra, este Rectorado ha resuelto.

Primero.- Renovar la beca en formación con cargo a la Cátedra Extraordinaria de Empresas Familiares en la Universidad de La Rioja a D.ª Maite Parras Gómez, prorrogándola por un periodo de ocho (8) meses. La duración de la beca en ningún caso podrá exceder de la vigencia de la Cátedra a cuyo cargo se convoca.

Segundo.- La renovación de la beca tendrá efecto a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en los tablones de anuncios la Universidad y de la Fundación.

Tercero.- La beneficiaria está obligada a cumplir las normas establecidas en la resolución de convocatoria y su renovación queda, así mismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en sus disposiciones.

Disposición Final.- Contra esta resolución, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación en los tablones de anuncios de la Universidad y de la Fundación, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no

recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 24 de enero de 2014. El Rector/ Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja. José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 34/2014, de 24 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de investigador para el proyecto Europeo de investigación VINEROBOT.

Denominación del puesto: Investigador para el Proyecto Europeo de investigación VINEROBOT.

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación europeo: VINEROBOT.

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307130105 500I 64000.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto de investigación europeo: VINEROBOT, en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será desde la firma del mismo hasta 31 de enero del 2015. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto VINEROBOT.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 37.000 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 2.285 euros.

2.5.- El adjudicatario del contrato habrá de incorporarse con dedicación exclusiva y no percibirá durante el periodo del contrato ninguna otra beca en formación, sueldo, salario o retribución.

2.6.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán:

a) Gestión de proyecto europeo.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Licenciado.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

b) Original o fotocopia compulsada del título académico requeridos en el apartado 3.1. e).

c) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1. e), los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

d) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4.5.- Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

4.6.- El plazo de resolución de la presente convocatoria será de seis meses contados a partir de la publicación de la misma en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

5. Selección

5.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Javier Tardáguila Laso, Investigador responsable del proyecto de investigación, D.^a Zenaida Guadalupe, profesora del Departamento de Agricultura y Alimentación y

D. Francisco Javier Martínez de Pisón, profesor del Departamento de Ingeniería Mecánica. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

5.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Tener experiencia como Project Manager (mínimo 5 años) de proyectos europeos e internacionales (máximo 20 puntos sobre 100).

b) Tener experiencia (mínimo 5 años) en la gestión y seguimiento de proyectos I+D+i internacionales (máximo 10 puntos sobre 100).

c) Tener experiencia (mínima de 3 años) en la negociación, coordinación y ejecución de proyectos de investigación internacionales (máximo 10 puntos sobre 100).

d) Tener experiencia en creación de empresas de base tecnológica, spin-offs, early-stage financing, etc. (máximo 10 puntos sobre 100).

e) Tener experiencia en la relación laboral con organismos europeos, universidades, centros públicos de investigación, parques científicos y tecnológicos a nivel internacional (máximo 10 puntos sobre 100).

f) Tener experiencia en la negociación presupuestaria de proyectos de investigación financiados por la Comisión Europea (máximo 10 puntos sobre 100).

g) Tener experiencia en protección y comercialización de resultados de investigación (máximo 10 puntos sobre 100).

h) Tener experiencia en la formación y selección de recursos humanos (máximo 10 puntos sobre 100).

i) Ser bilingüe inglés-español (máximo 10 puntos sobre 100).

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

5.3.- La Comisión establecerá, en sesión ordinaria y con carácter previo los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 5.2. El acta correspondiente a esta sesión se remitirá al Servicio de Gestión de Investigación que la publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

5.4.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

5.5.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

5.6.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.7.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado el orden de prelación de los candidatos admitidos, la relación de los candidatos excluidos y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

6.4.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento la supervisión de esta convocatoria.

6.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de la Investigación, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 24 de enero de 2014. El Rector.
José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN nº 39/2014, de 29 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de investigador contratado con cargo al proyecto de referencia ADER 2011-I-DD-00043: "Producción sostenible del champiñón de La Rioja y mejora de la protección ambiental, a través de la investigación de Ecoindicadores del Análisis del Ciclo de Vida (ACV)".

Denominación del puesto: Investigador del Proyecto ADER 2011-I-DD-00043

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación: ADER 2011-I-DD-00043. La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307130904 500I 64.000

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto: ADER 2011-I-DD-00043.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será de 6 meses desde la firma del mismo. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto ADER 2011-I-DD-00043.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 11.500 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.250 euros brutos.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán: Recopilación y procesamiento de datos para ACV.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge,

descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) No haber mantenido relación laboral contractual con la Universidad de La Rioja, en los 2 años anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria, requisito establecido en la Resolución de 5 de marzo de 2011 del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de apertura de plazo de solicitudes de subvenciones destinadas al fomento de la investigación, desarrollo e innovación, dentro de las que se enmarca dicho proyecto.

f) Estar en posesión del título de Ingeniería Industrial.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación – OTRI (Avenida de la Paz, 107, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja y su Fundación:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

http://fundacion.unirioja.es/investigacion_subsecciones/view/6/becas-convocatorias-abiertas

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Posgrado y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

b) Original o fotocopia compulsada del título académico requerido en el apartado 3.1 f).

c) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1 f), los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

d) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4.5.- Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

4.6.- El plazo de resolución de la presente convocatoria será de seis meses contados a partir de la publicación de la misma en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

5. Selección

5.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Julio Blanco Fernández investigador principal del proyecto, D. Emilio Jiménez Macías profesor del Departamento de Ingeniería Eléctrica

y D. Eduardo Martínez Cámara profesor del Departamento de Ingeniería Mecánica. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

5.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Nivel alto de inglés.

b) Conocimientos de ACV. Se realizará una prueba para contrastar dichos conocimientos consistentes en un examen teórico con preguntas sobre uso y manejo del programa ACV SIMAPRO.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

5.3.- La Comisión establecerá, en sesión ordinaria y con carácter previo los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 5.2. El acta correspondiente a esta sesión se remitirá a la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación - OTRI que la publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado y del edificio de la Fundación de la Universidad de La Rioja.

5.4.- Posteriormente la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación - OTRI remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

5.5.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

5.6.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.7.- La Comisión de Selección remitirá a la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación - OTRI el orden de prelación de los candidatos admitidos.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- La Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación - OTRI publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado y del edificio de la Fundación de la Universidad de La Rioja, el orden de prelación de los candidatos admitidos, la relación de los candidatos excluidos y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

6.4.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Posgrado la supervisión de esta convocatoria.

6.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado y del edificio de la Fundación de la Universidad de La Rioja.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) En caso de ciudadano de Estado no miembro de la Unión Europea, deberá presentar el preceptivo permiso de trabajo.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 29 de enero de 2014. El Rector.
José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 41/2014, de 29 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a miembros de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias, Estudios Agroalimentarios e Informática de la Universidad de La Rioja.

Visto el artículo 3 de la Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas de la Universidad de La Rioja, aprobada por el Consejo de Gobierno de 15 de junio de 2009.

Vista la propuesta de la Facultad de Ciencias, Estudios Agroalimentarios e Informática de la Universidad de La Rioja.

En virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de 22 de julio de 2011 (BOR n.º 102, de 8 de agosto), dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a los miembros de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias, Estudios Agroalimentarios e Informática

Personal Docente e Investigador	D. Luis Javier Hernández Paricio
Personal de Administración y Servicios	D.ª Milagros López Celorrio
Estudiante	D. Fernando Jiménez Grávalos
Agente Externo	D. Francisco Javier Ridruejo Pérez

Logroño, 29 de enero de 2014. El Rector.
José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 53/2014, de 31 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se modifica la Resolución rectoral n.º 711/2012, de 5 de junio, por la que se delimitan la estructura y funciones del Consejo de Dirección.

Los Estatutos de la Universidad de La Rioja, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, atribuyen al Rector la facultad de designar a los miembros del Consejo de Dirección y delimitar sus correspondientes áreas de responsabilidad.

Con fecha 5 de junio de 2012, el Rector de la Universidad de La Rioja dictó la Resolución n.º 711, por la que se delimitaron la estructura y funciones del Consejo de Dirección.

Mediante resolución rectoral 27/2014, de 24 de enero, se nombró a D. Miguel Angel Rodríguez Barranco como Vicerrector de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Posgrado de la Universidad de La Rioja.

Teniendo en cuenta lo anterior, vista la propuesta presentada por la Secretaria General, previa deliberación del Consejo de Dirección,

RESUELVO

Primero: Modificar la denominación del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento, que pasa a denominarse Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Posgrado.

Segundo: Delimitar el nuevo ámbito de competencias del Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y

Posgrado, al que corresponderán, además de las tres áreas de actuación que la Resolución rectoral n.º 711/2012 asigna al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento, el área de Estudios de Posgrado y Máster Universitario.

Disposición final.

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su firma y será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de La Rioja.

Logroño, 31 de enero de 2014. El Rector.
José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 54/2014, de 31 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se modifica la Resolución n.º 712/2012, de 5 de junio, por la que se delegan competencias en los miembros del Equipo Rectoral. (Publicada en BOR de 14-02-2014. Pág. 3127)

Con fecha 22 de junio de 2012 se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja la Resolución n.º 712/2012, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se delegan competencias en los miembros del Equipo Rectoral. Dicha resolución fue modificada por Resolución n.º 185/2013, de 27 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, en lo concerniente a la delegación de competencias en el Gerente (Boletín Oficial de La Rioja 8 de marzo de 2013).

Con fecha 31 de enero de 2014, se dicta Resolución rectoral 53/2014, por la que se sustituye la denominación del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento por la de Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Posgrado, y se asignan a éste nuevas funciones.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este Rectorado

RESUELVE

Primero: Modificar el resolutivo tercero de la Resolución n.º 712/2012 de 5 de junio, por la que se delegan competencias en los miembros del Equipo Rectoral, que queda redactado en los siguientes términos:

"Delegar en el Vicerrector de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Posgrado los siguientes actos y resoluciones:

1. La autorización de los proyectos y ayudas a la investigación.

2. La autorización y solicitud de inscripción o registro de patentes y prototipos derivados de la investigación.

3. La formalización de contratos de edición y coedición de publicaciones".

Segundo: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 31 de enero de 2014. El Rector.
José Arnáez Vadillo.

VICERRECTORES, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL Y RESPONSABLE DE RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES

PROGRAMA DE BECAS del Gobierno Japonés para graduados españoles para 2015 (para evitar errores en el trámite de solicitudes, rogamos lean en su totalidad las instrucciones completas en inglés)

El Gobierno de Japón, Ministerio de Educación, Cultura, Deporte, Ciencia y Tecnología (MEXT), ofrece becas a estudiantes internacionales que deseen realizar estudios en universidades japonesas como estudiantes investigadores según el sistema de becas del gobierno japonés para el año 2015.

IMPORTANTE: Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas del M.º de Asuntos Exteriores y de Cooperación (Av. Reyes Católicos. 4 28040 MADRID) hasta el lunes. 9 de junio de 2014 (inclusive).

Para los envíos por correo se considerará válida la fecha del certificado de correos. que deberá aparecer en los impresos de solicitud. Los solicitantes han de tener en cuenta que. como no se devolverá la documentación en ningún caso. no deberán presentar documentos originales. sino copias compulsadas (1 original de la compulsa y 1 fotocopia de la misma).

Las solicitudes que no se ajusten a las condiciones de la presente convocatoria. así como las que por error se hayan remitido directamente a al Embajada del Japón. no serán

tenidas en consideración. La presentación de solicitudes para la presente convocatoria de becas implica la total aceptación de las condiciones hasta aquí descritas.

I. CAMPOS DE ESTUDIO:

Los campos de estudio deberán ser aquellos únicamente relacionados con su especialidad y llevarlos a cabo en universidades japonesas. Téngase en cuenta que los campos de estudio en determinadas áreas pueden ser restringidos por las embajadas/ consulados de Japón (en adelante, misiones diplomáticas japonesas).

Estudiantes de especialidades como medicina, odontología o ciencias de la salud no permiten ejercer prácticas médicas ni quirúrgicas hasta la obtención de un permiso del Ministerio de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social según la legislación japonesa. Quedan excluidas especialidades como Kabuki o danza tradicional japonesa, así como especialidades que requieran prácticas específicas en fábricas o empresas.

2. REQUISITOS:

(1) Nacionalidad: Nacionalidad de algún país que mantenga relaciones diplomáticas con Japón. También podrán solicitar la beca aquellos que no tengan nacionalidad. Serán excluidos los solicitantes que tengan nacionalidad japonesa en el momento de solicitar la beca. Sin embargo, solicitantes con doble nacionalidad que residan fuera de Japón, serán elegibles si se expatrian de Japón en el momento de inicio de su periodo de beca. La selección de candidatos se realizará en la Embajada o Consulado de Japón del país de origen del solicitante.

(2) Edad: Nacidos a partir del 2 de abril de 1980.

(3) Formación académica: Los solicitantes deberán ser graduados de alguna universidad japonesa o tener una formación académica igual o superior a la de un graduado de alguna universidad japonesa. Se estimará la formación académica si el solicitante:

1.- Ha completado o completará un periodo de 16 cursos académicos en un país extranjero (18 cursos si se desea acceder a estudios de doctorado en medicina, odontología, veterinaria o farmacia, que son especialidades de 6 años en Japón);

2.- Si tiene 22 años o más y ha superado los exámenes de ingreso en alguna escuela universitaria considerándose académicamente apto (24 o más años si se desea acceder a estudios de doctorado en medicina, odontología, veterinaria o farmacia, que son especialidades de 6 años en Japón).

Nota: Serán elegibles aquellos candidatos que cumplan, o cumplirán, los requisitos de ingreso en

algún centro universitario japonés. Como regla general, no podrá solicitar la beca aquella persona que haya realizado cursos de doctorado a no ser que desee obtener un título.

(4) Idioma japonés: Los solicitantes deberán mostrar su interés en aprender el idioma japonés, su interés por Japón y en profundizar sus conocimientos sobre Japón en general después de su llegada, así como comprometerse en su investigación y estudio a la vez que en adaptarse a su vida en Japón.

(5) Salud: Los solicitantes deberán gozar de un buen estado de salud física y mental para llevar a cabo sus estudios.

(6) Llegada a Japón: Los solicitantes deberán llegar a Japón entre el 1 y el 7 de abril de 2015, o en dos semanas después de la fecha establecida por la universidad anfitriona para iniciar el semestre (en principio, septiembre u octubre).

(7) Visado: Los solicitantes deberán tramitar un visado de estudiante (College Student - ryuugaku) en la misión diplomática japonesa de su país de origen, en principio, antes de su llegada a Japón. El visado será emitido por la misión diplomática japonesa del país de origen del solicitante. Aquellos que cambien su estatus después de su llegada a Japón con otro visado que no sea el de estudiante, no podrán ser beneficiarios de la beca del Gobierno de Japón.

(8) Quedarán excluidas las siguientes candidaturas. Si son detectadas después del inicio de la beca, el solicitante deberá renunciar a la misma:

1.- Miembros de las Fuerzas Armadas o funcionarios en activo en el momento de inicio de la beca.

2.- Aquellos solicitantes que no puedan viajar a Japón en la fecha prevista para su incorporación.

3.- Los solicitantes que hayan disfrutado anteriormente de una beca del Gobierno japonés y que no hayan ejercido en investigación o docencia durante al menos 3 o más años desde el primer día del mes siguiente al último pago de dicha beca al primer día de pago de la presente beca, a fecha de abril de 2015. Esta exclusión no se aplica a estudiantes investigadores que hayan disfrutado de la beca de Estudios Japoneses del MEXT, y del programa conjunto de becas de los gobiernos japonés y coreano para estudiantes en departamentos de ciencias e ingenierías, y que se hayan graduado, o se vayan a graduar, en universidades de su país de origen, o que hayan sido estudiantes internacionales en Japón con el Young Leaders Program.

4.- Los solicitantes que estén matriculados, o se matricularán, en alguna universidad japonesa, u otro tipo de centro, con visado de estudiante o planeen hacerlo de forma privada desde el momento de solicitar esta beca en sus países de origen hasta el momento de inicio de la misma. Esta exclusión no será aplicable a estudiantes internacionales autofinanciados que completen sus estudios y regresen a sus países antes del final del periodo fiscal en curso.

5.- Solicitantes que ya estén disfrutando de becas o ayudas de algún otro organismo (incluyendo instituciones oficiales de su país de origen) que no sea del gobierno de Japón (MEXT).

6.- Solicitantes seleccionados aún no licenciados que no consigan su título universitario en el periodo previsto o que no cumplan los requisitos para su graduación.

7.- Solicitantes de doble nacionalidad que no puedan renunciar a la nacionalidad japonesa en el momento de su llegada a Japón.

8.- Candidatos que, desde el momento de la solicitud, deseen llevar a cabo trabajo de campo o prácticas fuera de Japón, ya que esta beca está dirigida para estudiantes extranjeros que deseen ingresar en una universidad japonesa y realizar investigación en Japón.

3. PERIODO DE DISFRUTE DE LAS BECAS:

El periodo de disfrute de la beca variará, como se detalla a continuación, dependiendo del curso que el becario realice en Japón:

(1) En el caso de que el becario sea estudiante investigador, no de grado, oyente, etc., (en adelante, Research Student) después de su llegada a Japón:

1.- Si el becario llega a Japón en abril de 2015, la beca tendrá una duración de 24 meses, desde abril de 2015 hasta marzo de 2017.

2.- Si el becario llega a Japón en octubre de 2015, la beca tendrá una duración de 18 meses, desde octubre de 2015 hasta marzo de 2017.

(En ambos casos, se incluye un periodo de 6 meses de aprendizaje del japonés para los becarios que lo necesiten).

(2) Si el becario se inscribiera como alumno regular en cursos de master, doctorado o de especialización profesional después de su llegada a Japón, la beca seguiría vigente durante el tiempo necesario para completarlos (cursos de duración estándar) (además de los 6 meses de japonés para aquellos becarios que lo necesiten).

(3) Extensión del periodo de beca: Si el becario deseara continuar en un curso regular a partir de su investigación o en un curso de doctorado a partir de un curso de master podría obtener una extensión

de su beca si el MEXT considera satisfactorios sus resultados académicos en ciertas circunstancias.

Nota 1: Un becario no puede extender el periodo de beca como investigador -Research Student.

Nota 2: Si un becario accede a niveles educativos superiores sin aprobación de extensión del periodo de beca, ésta será cancelada. Sin embargo, podría continuar sus estudios con financiación privada.

Nota 3: Un Research Student no podrá solicitar extensión de su beca si no consigue acceder a los cursos de Master o Doctorado al final de su periodo como Research Student. El ingreso a cursos superiores en abril de 2017 no supone la entrada al final del periodo de beca.

Nota 4: Si un becario regresa a su país sin extensión aunque la hubiera solicitado (si no consigue el acceso a cursos de master o doctorado) en general, los gastos del viaje de regreso no serían cubiertos.

4. DOTACIÓN:

(1) Asignación: Cada becario percibirá mensualmente 143.000 yenes (para Research Students), 144.000 yenes (para estudiantes inscritos en cursos de master o de especialización profesional) o 145.000 yenes (para estudiantes inscritos en cursos de doctorado) (en regiones específicamente designadas, podría aumentar la mensualidad en 2.000 o 3.000 yenes). Estas cantidades están sujetas a los cambios anuales de los presupuestos del Gobierno de Japón. La beca será suspendida en casos de abandono o ausencia prolongada de la universidad por parte del becario.

La beca podrá ser suspendida en los siguientes casos en los que, además, se podrá exigir al becario la devolución de los pagos ya recibidos:

1.- Cuando se constate que algún documento del candidato sea falso;

2.- Cuando se incumpla el compromiso (Pledge) contraído con el MEXT;

3.- Cuando el becario sea sometido a alguna medida disciplinaria, como expulsión o anulación de matrícula, adoptada por su universidad o su escuela de japones;

4.- Cuando el becario no pueda acabar sus estudios en el plazo previsto debido a resultados académicos insuficientes o suspensión;

5.- Cuando su status como College Student cambie a otro, según se establece en los párrafos 1 a 4 del Apéndice de la Ley de Control y Reconocimiento a los Refugiados;

6.- Cuando el becario sea beneficiario de otra beca (excepto gastos designados para la investigación),

7.- Cuando el becario acceda a niveles académicos superiores sin aprobación para la extensión de su periodo de beca.

(2) Costes de viaje:

1.- Transporte a Japón: Billete de avión en clase económica, según el itinerario fijado por el MEXT, desde el aeropuerto internacional más cercano a su *residencia hasta el Nuevo Aeropuerto Internacional de Tokio (o siguiendo el itinerario habitual utilizado por la universidad de destino). No se incluyen los gastos de traslado desde su domicilio hasta el aeropuerto más cercano, tasas de aeropuerto, tasas especiales y gastos de viaje dentro de Japón, que deberán ser cubiertos por los becarios. (* Residencia se refiere a la que el candidato haya indicado en los formularios de solicitud).

Nota: No serán cubiertos los gastos de viaje para aquellos que no lleguen a Japón en la fecha designada, tal como se indica en 2. REQUISITOS-(6) Llegada a Japón.

2.- Transporte desde Japón: El becario que regrese en el periodo previsto después de finalizar su periodo de estudios, dispondrá, previa solicitud, de un billete de avión en clase económica desde el Nuevo Aeropuerto Internacional de Tokio (o al aeropuerto internacional más cercano a la universidad hasta el aeropuerto más cercano a su residencia).

Nota 1: Si un becario regresa a su país sin extensión aunque la hubiera solicitado (si no consigue el acceso a cursos de master o doctorado) en general, los gastos del viaje de regreso no serían cubiertos.

Nota 2: El seguro de viaje y accidente, hacia o desde Japón, será cubierto por el becario.

Nota 3: Si el becario permanece en Japón después de finalizar el periodo de beca, no se le pagarán gastos de viaje como retorno temporal.

3.- Tasas académicas: El gobierno de Japón cubrirá los gastos de matriculación, clases y examen de ingreso en la universidad. Si el becario accede a grados superiores como alumno no regular o no supera los exámenes de ingreso, éste pagará su examen de ingreso.

5. SELECCIÓN Y NOTIFICACIÓN:

(1) En cooperación con los respectivos gobiernos de los solicitantes, las misiones diplomáticas japonesas llevarán a cabo la preselección de candidatos a través de la documentación presentada, exámenes escritos (idiomas) y entrevistas personales.

(2) Los exámenes escritos serán de inglés y japonés. El de japonés es obligatorio para todos los solicitantes, el de inglés es opcional.

Nota 1: El resultado del examen de idioma japonés será el dato de referencia para la asignación de universidad y curso de idioma a la llegada de los candidatos a Japón.

Nota 2: Según los casos, si un solicitante con conocimientos insuficientes de japonés desea investigar en áreas como lingüística, literatura, historia o derecho japoneses- que requieren conocimientos suficientes del idioma- no será seleccionado excepto en circunstancias excepcionales.

(3) Los criterios para la preselección (First screening) son:

1.- Documentos de solicitud: Deben mostrar que el solicitante ha obtenido un buen nivel académico en su universidad (puntuación media mínima requerida de 6,5/10) y detallar lo más concretamente posible el proyecto que desea llevar a cabo, así como la especialidad de su campo de estudio.

2.- Exámenes escritos: Deben superar cierta puntuación en japonés o en inglés.

3.- Entrevista personal: El solicitante deberá mostrar su compromiso en llevar a cabo su proyecto en Japón y que ha recopilado información de universidades japonesas. Asimismo, el solicitante deberá demostrar que tiene la suficiente capacidad, en japonés o en inglés, para comunicarse con su tutor en Japón. Si el solicitante desea investigar en un área que exija un mayor conocimiento de japonés, deberá mostrar sus conocimientos de este idioma en el transcurso de la entrevista.

4.- Los resultados de la preselección se notificarán en la fecha designada por la misión diplomática japonesa.

5.- Todo solicitante que haya sido preseleccionado deberá contactar directamente con la universidad en Japón que haya elegido para obtener su admisión como estudiante o como estudiante investigador, o una carta provisional de aceptación como estudiante investigador (Admission) hasta el 29 de agosto de 2014.

Para la Admission, los candidatos podrán obtener información de los departamentos para estudiantes internacionales de cada universidad, de sitios web para buscar universidades e investigadores, a través de las misiones diplomáticas japonesas.

6.- Cada candidato deberá remitir a su universidad en Japón un juego de copias de los mismos documentos enviados anteriormente a la

misión diplomática japonesa (formularios de solicitud, certificado académico y programa de investigación, todo con un sello y un certificado de preselección de la misión diplomática japonesa). La universidad en Japón podrá solicitar documentación adicional al candidato.

7.- El MEXT llevará a cabo una segunda revisión a partir de los resultados obtenidos por las misiones diplomáticas y aprobarán como candidatos oficiales a aquellos que hayan encontrado universidades que les acojan en Japón.

Nota 1: Los solicitantes que hayan superado la primera fase de selección en las misiones diplomáticas japonesas pueden no ser necesariamente aceptados como becarios.

Nota 2: Los solicitantes que no hayan sido aceptados en ninguna de las universidades indicadas en sus Placement Preference Form, no serán seleccionados como becarios por el MEXT.

6. ASIGNACIÓN DE UNIVERSIDAD Y SUPERVISIÓN ACADÉMICA:

(1) La asignación de universidad se decidirá, previa consulta del MEXT, según las admisiones obtenidas por los candidatos preseleccionados. El MEXT requerirá la aceptación a las universidades indicadas en el Placement Preference Form (aquellos que hayan sido admitidos en cursos regulares no deberán pasar el periodo de Research Student).

Si un candidato desea ingresar en una universidad pública o privada, sus preferencias indicadas en el Placement Preference Form podrían no aceptarse debido a razones presupuestarias, tasas, etc. Sin embargo, el candidato no podrá realizar objeciones a la decisión final.

En el caso de que el candidato no obtuviera la admisión de una universidad pública o privada, el MEXT realizará los contactos para asignarle la universidad de entre las indicadas en el Placement Preference Form. Sin embargo, el candidato podría no ser aceptado si el proyecto del candidato no está lo suficientemente definido, falta de contenidos, o presentara dificultades para su supervisión académica. En tal caso, el candidato no podrá realizar objeciones.

(2) Seguimiento académico como seminarios, experimentos o formación práctica se llevan a cabo fundamentalmente en japonés.

(3) Si se determina que un becario tiene un insuficiente conocimiento de japonés será inscrito en algún centro de idioma de su universidad durante los 6 primeros meses de su llegada a Japón. Si se considera que el candidato no ha alcanzado el nivel de japonés suficiente para continuar el curso de su investigación, la beca quedaría anulada (Vcr 4 (1)).

(4) Si se determina que un candidato tiene el nivel de japonés suficiente para llevar a cabo su investigación, puede empezar dicha investigación sin hacer el curso de japonés.

(5) Si un Research Student desea inscribirse en algún curso regular, o a cursos de doctorado desde algún curso de master, deberá aprobar los exámenes de ingreso establecidos por la universidad en cuestión. Para seguir beneficiándose de la beca, el becario deberá realizar exámenes específicos que otorguen la extensión de la misma (Ver 3. (2)).

Un becario no podrá solicitar una extensión de su beca mientras mantenga su estatus de Research Student (estudiante no oficial).

(6) Si un Research Student desea cambiar a algún curso regular, deberá solicitarlo a su propia universidad y si ésta lo considerara inapropiado, el becario podrá cambiar a otra universidad donde pueda ser admitido.

Nota 1: Según el sistema educativo de Japón, un curso master normalmente supone dos años de estudio después de la graduación en una universidad (16 periodos académicos completados), y el doctorado supone 3 años después de la finalización del master. Si un estudiante ha completado tales cursos, obteniendo los créditos necesarios y superando las pruebas finales después de presentar su tesis, podrá obtener los títulos académicos correspondientes.

Nota 2: En áreas como medicina, odontología, veterinaria y farmacia, de 6 años de duración, la mayoría de las universidades ofrecen sólo 4 años de estudios de doctorado. Para la admisión a estos cursos, el candidato deberá haber completado 18 periodos académicos. Si el candidato sólo hubiera completado 16 periodos académicos, se le requerirán 2 o más años de investigación posterior en universidades u otras instituciones para evaluar su capacidad académica.

Nota 3: Las escuelas de formación profesional son un nuevo tipo de centros creados en 2003 para profundizar en el aprendizaje de profesiones que requieren una alta especialización. La duración media de estos estudios es de 2 años. En algunas áreas de estudio, la duración de los estudios es inferior a 2 años y superior a 1. Estos cursos podrán ser equiparados a la realización de un master.

Para cursos de grado están las "escuelas universitarias de derecho". Éstas disponen de estudios con la duración media requerida de 3 años. Después de la finalización de estos estudios, el becario obtendrá el título de "Doctor en Derecho (especializado)".

Nota 4: Los exámenes de ingreso variarán dependiendo de cada universidad. En general, los solicitantes deberán realizar exámenes en dos idiomas extranjeros, sobre su tema principal de estudio y una prueba de disertación.

7. PROCEDIMIENTO Y CALENDARIO PARA LA TRAMITACIÓN DE LA BECA:

En la Embajada de Japón en España se realizará una preselección de candidaturas (únicamente en la Embajada en Madrid. no en los consulados).

Los aspirantes preseleccionados serán citados el lunes. 28 de julio de 2014 a las 10:00 horas, para realizar una prueba de nivel obligatoria de japonés y otra prueba opcional de inglés, y para mantener una entrevista personal durante los días lunes. 28 (a partir de las 16:00 horas). martes. 29 (a partir de las 10:00 horas) y miércoles. 30 de julio (a partir de las 10:00 horas) de 2014.

Las fechas de las entrevistas y los exámenes fijadas por la Embajada no se podrán adelantar ni aplazar en ningún caso.

La Embajada no cubrirá los gastos de viaje de los candidatos preseleccionados que no residan en Madrid y que deban presentarse para la entrevista personal.

A los aspirantes que no hayan superado la preselección se les contestará mediante carta circular en el transcurso del mes de julio del año 2014.

Los candidatos preseleccionados por la Embajada de Japón deberán contactar con las universidades japonesas donde desean realizar sus estudios para solicitar la carta de aceptación (Letter of Provisional Acceptance) por parte de las mismas.

La documentación, incluida la carta de aceptación, de los candidatos seleccionados provisionalmente a partir de la entrevista, será enviada por la Embajada al Ministerio de Educación, Cultura, Deporte, Ciencia y Tecnología de Japón a finales de agosto de 2014 para proceder a la selección definitiva por parte de las autoridades japonesas. A partir de este momento, la Embajada dejará de tener control sobre el proceso de selección que quedará a cargo exclusivamente del Ministerio de Educación, Cultura, Deporte, Ciencia y Tecnología de Japón.

Así pues, la Embajada no podrá facilitar información alguna sobre dicho proceso a los candidatos preseleccionados mientras el Ministerio de Educación, Cultura, Deporte, Ciencia y Tecnología de Japón no resuelva definitivamente el trámite de selección.

La relación de candidatos aceptados definitivamente como becarios no se conocerá en la Embajada hasta el mes de enero del 2015. Debe tenerse muy en cuenta esta circunstancia, especialmente en el caso de aquellos becarios cuyo traslado a Japón requiriese excedencias u otras dispensas en sus actuales centros de trabajo o estudio.

II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN n.º 27/2014, de 24 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Miguel Ángel Rodríguez Barranco como Vicerrector de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Posgrado de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.1 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de 22 de julio de 2011 (BOR n.º 102, de 8 de agosto), y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra g) de los referidos Estatutos, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D. Miguel Ángel Rodríguez Barranco como Vicerrector de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Posgrado de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 25 de enero de 2014.

Logroño, 24 de enero de 2014. El Rector.
José Arnáez Vadillo.

PERSONAL

RESOLUCIÓN n.º 37/2014, de 28 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran funcionarios de carrera de esta Universidad. (Publicado en BOR n.º 37 de fecha 31-01-2014. Pág. 2167)

Vista la propuesta elevada por el Tribunal calificador del proceso de funcionarización del personal laboral de administración y servicios de la Universidad de La Rioja que ocupa puestos de servicios generales, convocado por Resolución n.º 882/2013, de 15 de noviembre (Boletín Oficial de La Rioja n.º 145 de 20 de noviembre) y verificada la concurrencia en los aspirantes de los requisitos exigidos en la convocatoria para ser nombrados funcionarios de carrera, he resuelto:

Primero.- Nombrar funcionarios de carrera de esta Universidad a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo de esta Resolución.

Segundo.- La toma de posesión deberá efectuarse, con carácter definitivo, en los puestos adscritos al Área de Personal y Organización Administrativa relacionados en el anexo. El plazo para la toma de posesión será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Tercero.- En el momento de formalización de la toma de posesión, los funcionarios nombrados deberán realizar la declaración que corresponda en el ámbito de la normativa de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Contra la presente resolución, que agota a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Contencioso-administrativos de Logroño en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Logroño, 28 de enero de 2014. El Rector.
José Arnáez Vadillo.

ANEXO

GRUPO C, SUBGRUPO C1

ESCALA BÁSICA DE SERVICIOS GENERALES

D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS	PUESTO
16569567E	RUIZ BOBADILLA, M ^a TERESA	9304.700

GRUPO C, SUBGRUPO C2

ESCALA AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS	PUESTO
16564883F	CABRERIZO CRISTÓBAL, ELISA	9332.901
16585435C	SÁENZ GAITÁN, ANA	9327.901
16554694F	PESO VICENTE, JOSÉ RAMÓN	9306.802
16530610G	ARMAS MARTÍNEZ, M ^a ASUNCIÓN	9322.901
16550671D	ARANSAY GIMÉNEZ, CARLOS JAVIER	9326.901
16543626W	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS	9310.802
16538579S	SÁNCHEZ TORRES, DANIEL	9321.901
16529369M	VILLANUEVA ARREA, M ^a YOLANDA	9308.802
16547497D	BASTIDA SAN RODRIGO, ELOY	9328.901
72779293W	MAZO CENICEROS, JESÚS MARÍA	9329.901
16537290Z	ZABALZA IZQUIERDO, JESÚS	9309.802
16523985A	GALILEA RODRÍGUEZ, JOSÉ ANTONIO	9305.802
16552499C	ZABALZA IZQUIERDO, MARTA	9312.802
16555200F	ALEJOS ORTEGA, MARÍA LUZ	9331.901

CESES

RESOLUCIÓN n.º 25/2014, de 24 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Javier Tardáguila Laso como Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de 22 de julio de 2011 (BOR n.º 102, de 8 de agosto), y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra g) de los referidos Estatutos, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D. Javier Tardáguila Laso como Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 24 de enero de 2014.

Logroño, 24 de enero de 2014. El Rector.
José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 26/2014, de 24 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Miguel Ángel Rodríguez Barranco como Delegado del Rector para estudios de Posgrado y Doctorado de la Universidad de La Rioja.

En uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de 22 de julio de 2011 (BOR n.º 102, de 8 de agosto), dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D. Miguel Ángel Rodríguez Barranco como Delegado del Rector para estudios de Posgrado y Doctorado de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 24 de enero de 2014.

Logroño, 24 de enero de 2014. El Rector.
José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 28/2014, de 24 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Javier Tardáguila Laso como Patrono Electivo del Patronato de la Fundación General de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3) de los Estatutos de la Fundación General de la Universidad de La Rioja, aprobados por el Patronato de dicha Fundación en sesión de 14 de junio de 2005, dispongo el cese de D. Javier Tardáguila Laso como Patrono Electivo del Patronato de la Fundación General de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos administrativos de fecha 24 de enero de 2014.

Logroño, 24 de enero de 2014. El Rector.
José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 40/2014, de 29 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a miembros de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias, Estudios Agroalimentarios e Informática de la Universidad de La Rioja.

Visto el artículo 3 de la Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas de la Universidad de La Rioja, aprobada por el Consejo de Gobierno de 15 de junio de 2009, y en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de 22 de julio de 2011 (BOR n.º 102, de 8 de agosto), dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a los miembros de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias, Estudios Agroalimentarios e Informática que fueron nombrados por Resolución 1496/2011, de 23 de diciembre, agradeciéndoles los servicios prestados:

Personal Docente e Investigador	D.ª Encarnación Núñez Olivera
Personal de Administración y Servicios	D.ª Milagros López Celorrio
Estudiante	D. Borja Ríos Irazábal
Agente Externo	D. Francisco Javier Ridruejo Pérez

Logroño, 29 de enero de 2014. El Rector.
José Arnáez Vadillo.

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN n.º 9/2014 de 10 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se resuelve definitivamente la provisión de las plazas no reclamadas y de las plazas reclamadas y resueltas, convocadas por Resolución n.º 280/2013 de 26 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja (plazas nos 01 a 29).

Vistas las propuestas de las Comisiones Juzgadoras y una vez resueltas las reclamaciones presentadas, este Rectorado ha resuelto adjudicar las plazas de personal docente e investigador contratado laboral, convocadas a concurso público de méritos por Resolución n.º

280/2013 de 26 de marzo, a los candidatos que figuran en el Anexo adjunto.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

No obstante, los interesados podrá optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 10 de enero de 2014. El Rector.
José Arnáez Vadillo.

ANEXO

Nº PLAZA	MODALIDAD CONTRACTUAL	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO	CANDIDATO AL QUE SE LE ADJUDICA LA PLAZA
1	PROFESOR ASOCIADO	INGENIERÍA AGROFORESTAL	AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	JAVIER GÓMEZ GARRIDO
2	PROFESOR CONTRATADO INTERINO	ECONOMÍA APLICADA	ECONOMÍA Y EMPRESA	EMILIO BARCO ROYO
3	PROFESOR ASOCIADO	ECONOMÍA APLICADA	ECONOMÍA Y EMPRESA	ROBERTO PRADAS VELASCO
4	PROFESOR CONTRATADO INTERINO	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	Mª SOL SILVESTRE SALAS
5	PROFESOR CONTRATADO INTERINO	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	ZAIDA VILA CARNEIRO
6	PROFESOR ASOCIADO	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	SILVIA CAMARERO AUSÍN
7	PROFESOR ASOCIADO	FILOLOGÍA LATINA	FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	MILLÁN VICENTE LOZANO RIVERA
8	PROFESOR CONTRATADO INTERINO	LENGUA ESPAÑOLA	FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	FERNANDO GARCÍA ANDREVA
9	PROFESOR ASOCIADO	FILOLOGÍA INGLESA	FILOLOGÍAS MODERNAS	OLGA ISABEL DíEZ VELASCO

Nº PLAZA	MODALIDAD CONTRACTUAL	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO	CANDIDATO AL QUE SE LE ADJUDICA LA PLAZA
10	PROFESOR ASOCIADO	FILOLOGÍA INGLESA	FILOLOGÍAS MODERNAS	FRANCISCO SANTIBÁÑEZ SÁENZ
11	PROFESOR ASOCIADO	INGENIERÍA DE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN	INGENIERÍA MECÁNICA	EDUARDO MARTÍNEZ CÁMARA
12	PROFESOR CONTRATADO INTERINO	MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS	INGENIERÍA MECÁNICA	CÉSAR GARCÍA LOZANO
13	PROFESOR ASOCIADO	MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS	INGENIERÍA MECÁNICA	RAFAEL ELVIRA MORALES
14	PROFESOR ASOCIADO	ANÁLISIS GEOGRÁFICO REGIONAL	CIENCIAS HUMANAS	MARCO ANTONIO OSERÍN ELORZA
15	PROFESOR CONTRATADO INTERINO	GEOGRAFÍA FÍSICA	CIENCIAS HUMANAS	NOEMÍ SOLANGE LANA-RENAULT MONREAL
16	PROFESOR ASOCIADO	HISTORIA DEL ARTE	CIENCIAS HUMANAS	MARÍA PILAR ANDUEZA UNANUA
17	PROFESOR ASOCIADO	MÚSICA	CIENCIAS HUMANAS	SUSANA FLORES RODRIGO
18	PROFESOR CONTRATADO INTERINO	SOCIOLOGÍA	CIENCIAS HUMANAS	SERGIO ANDRÉS CABELLO
19	PROFESOR CONTRATADO INTERINO	SOCIOLOGÍA	CIENCIAS HUMANAS	CARMEN SABATER FERNÁNDEZ
20	PROFESOR ASOCIADO	SOCIOLOGÍA	CIENCIAS HUMANAS	Mª AMAYA IZAOLA ARGÜESO
21	PROFESOR ASOCIADO	DIBUJO	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	Mª DEL CARMEN URQUÍA ALMAZÁN
22	PROFESOR ASOCIADO	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	CARLOTA ALDAYTURRIAGA MIERA
23	PROFESOR CONTRATADO INTERINO	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN PLÁSTICA	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	Mª SORAYA TEJADA SÁNCHEZ
24	PROFESOR ASOCIADO	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIEGO ITURRIAGA BARCO
25	PROFESOR CONTRATADO INTERINO	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	Mª MAGDALENA SÁENZ DE JUBERA OCÓN
26	PROFESOR ASOCIADO	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	ROSA ANA ALONSO RUIZ
27	PROFESOR ASOCIADO	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	BEATRIZ FERNANDEZ VALLEJO
28	PROFESOR CONTRATADO INTERINO	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	Mª YOLANDA SOARES SANTOS
29	PROFESOR ASOCIADO	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	JAVIER ORTUÑO SIERRA

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de enero de 2014.

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2013, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan ayudas para contratos predoctorales del Programa "Salvador de Madariaga" en el Instituto Universitario Europeo de los subprogramas de Formación y de Movilidad incluidos en el Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 y la renovación de los contratos predoctorales concedidos por Resolución de 29 de julio de 2013. (BOE de 4/04/2014. Pág. 559)

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2013, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas para la realización de estudios de Máster en Artes, Humanidades y Ciencias Sociales en Universidades de Estados Unidos de América para el curso 2014-2015. (BOE de 11/04/2014. Pág. 1606)

RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2014, de la Gerencia del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, por la que se publica el Acuerdo de convocatoria de becas para posgraduados para el año 2014. (BOE de 11/04/2014. Pág. 1625)

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2013, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan ayudas para participar en cursos de inmersión en lengua inglesa organizados por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo. (BOE de 13/04/2014. Pág. 1659)

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2013, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan ayudas para participar en cursos de inmersión en lengua inglesa organizados por la Universidad Internacional

Menéndez Pelayo, destinadas a titulados en Máster en Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas y a Maestros. (BOE de 13/04/2014. Pág. 1667)

LEY 12/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2014. (BOE de 15/04/2014. Pág. 2031)

LEY 13/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2014. (BOE de 15/04/2014. Pág. 2215)

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2013, de la Secretaría General de Universidades, por la que se dictan instrucciones para el cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional cuadragésima primera de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014. (BOE de 15/04/2014. Pág. 2438)

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de enero de 2014.

RESOLUCIÓN n.º 1702, de 27 de diciembre de 2013 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria pública de una beca de formación de personal técnico en materia de "Control químico y microbiológico de los procesos enológicos" para la Sección de Viticultura y Enología del Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico Agroalimentario. (BOR de 17/01/2014. Pág. 683)

RESOLUCIÓN Nº 224, de 20 de enero de 2014, del Consejero de Educación, Cultura y Turismo, por la que se convocan ayudas complementarias para la realización de estudios universitarios fuera de la Comunidad Autónoma de La Rioja durante el curso 2013/2014. (BOR de 27/01/2014. Pág. 1502)

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 20 de enero de 2014, por la que se dispone la publicación del resumen de la adenda al convenio de colaboración suscrito entre el Gobierno de La Rioja a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, la Universidad de La Rioja y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas para la creación y desarrollo del Instituto de Ciencias de la Vid y el Vino, suscrito el 18 de febrero de 2008. (BOR de 29/01/2014. Pág. 1989)

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de enero de 2014.

D. Luis Ángel Ruiz Ruiz, del Departamento de Filologías Hispánicas y Clásicas, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Secularización, hermenéutica y posmodernidad: el cine de Woody Allen a la luz del existencialismo, el psicoanálisis y la deconstrucción, el día 10 de enero de 2014.

D.^a M^a Victoria Goicoechea Gaona, del Departamento de Ciencias de la Educación, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Las interacciones verbales y las consignas de tareas en Educación Física. Análisis realizado en San Carlos de Bariloche -Patagonia- (Argentina), el día 28 de enero de 2014.

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.

CONVENIO Marco de Colaboración entre la Universidad de La Rioja y Consejo Regulador DOCa Rioja.